

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 062-2020/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G
Sullana

24 FEB 2020

VISTO: El Memorando N°58-2020/GRP-401000-401100 de fecha 06 de Febrero del 2020 con el contenido de 17 folios y la Nota N°0000000094 de Certificación de Crédito Presupuestario de fecha 18 de Febrero del 2,020.

CONSIDERANDO:

Que, a través del Memo. N° 058-2020/GRP-401000-401100 de fecha 06 de Febrero del 2,020, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal requiere Rembolso de Viáticos por comisión de servicio a la ciudad de Lima el día 21 de Enero del 2,020 aduciendo que se le devolvió el Expediente al no ser atendido el Anticipo por razones presupuestales.

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 en su Art° 2°, inciso b) señala la oportunidad de emitir la Resolución Administrativa para sustentar los reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto para la comisión;

Que, el sistema Administrativo de Contabilidad, mediante proveído en los diferentes documentos de gestión administrativa, autoriza la remisión de la documentación sustentatoria del gasto de conformidad a la normatividad contable vigente y en concordancia a las disposiciones otorgadas por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y en aplicación al principio de presunción de Veracidad, regulada por la Ley N° 27444-Ley de procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV, que señala: **"En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario"**, según se detalla en el Memo. N° 058-2020/GRP-401000-401100 de fecha 06 de Febrero del 2020 a cargo del comisionado ABOG. JAVIER AUGUSTO ARBULU MOLERO por el importe de S/. 320.00.

Que, habiéndose efectuado la respectiva verificación a la documentación que se adjunta, se considera necesaria la emisión de la Resolución Administrativa como sustento del reembolso de viáticos, por tratarse de situaciones contingentes debidamente justificadas en las que se evidencia la falta de entrega de viatico, antes del inicio de la comisión de servicio.

Que, mediante Nota N°0000000094 de fecha 18 de Febrero del 2,020, la Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto, emite la Certificación de Crédito Presupuestario, para reembolso de gastos de viáticos por el importe de S/.320.00 (Trescientos Veinte con 00/100 Soles)



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 062 -2020/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G
Sullana

24 FEB 2020

De conformidad con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria, Ley N°27902, la Ley de Procedimientos Administrativos General, Ley N° 27444, Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 01/01/2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006, que aprueba la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como reembolso de viáticos en comisión de servicio otorgado a favor del comisionado Sr. Abog. JAVIER AUGUSTO ARBULU MOLERO, por el periodo del 21.01.2020 en el lugar de Lima por el importe de S/. 320.00 (Trescientos Veinte con 00/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORÍCESE, al Equipo de Contabilidad para su afectación a la siguiente Estructura Programática, Fuente de Financiamiento y Clasificador del Gasto que se indica:

0001 INICIAL

9002	2001621 6000032 03 006 0008 ESTUDIOS DE PRE INVERSION	S/ 320.00
0011	ESTUDIOS DE PRE-INVERSION	S/ 320.00
5 18	CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTA ADUANA P.	S/ 320.00
6	GASTOS DE CAPITAL	
2.6	ADQUISIC. ACTIVOS NO FINANCIEROS	S/ 320.00
2.6.8	Otros Gastos de Activos No Financieros	S/ 320.00
2.6.8 1	Otros Gastos de Activos No Financieros	S/ 320.00
2.6.8 1.4	Otros Gastos Diversos de Activos No F.	S/ 320.00
2.6.8 1.4 3	Gasto por la contratación de servicios	S/ 320.00

TOTAL

S/ 320.00



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 062 -2020/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G
Sullana

24 FEB 2020

ARTICULO TERCERO .- NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente Resolución al Equipo de Contabilidad, Equipo de Tesorería y Equipo de Personal, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina Sub Regional de Administración y la Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Cazonna"
Ing. Fernando Ruidias Ojeda
GERENTE SUB REGIONAL

